"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N°453-2022/MDL

Lurín, 02 de agosto de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LURIN

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N°050-2022/MDL aprobado en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 02 de agosto del 2022, sobre aprobar la "**Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (recolección de residuos sólidos y barrido de calles y vías públicas) mantenimiento de parques y jardines y serenazgo en la jurisdicción del distrito de Lurín para el ejercicio 2023**", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Locales, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo dispuesto por el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, señala que: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 68°, literal a), del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del dispositivo en mención dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse a criterios de racionalidad que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial así como el grado de intensidad en su uso; que respecto a la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Asimismo, según el artículo 69-A de la norma citada, concordante con el artículo 9º y siguientes de la Ordenanza Nº 2386-2021/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima; las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31de diciembre del ejercicio anterior al de su aplicación;

Que, el artículo 69-B del Decreto Legislativo Nº 776 y su Texto Único Ordenado vigente, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento;

MUNICIPALIDAD DE LURIN V°B ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DE LURIN V°B SECRETARIA GENERAL

Que, para la cobranza de las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles y Vías Públicas), Parques y Jardines y Serenazgo del año 2022, el Concejo Municipal de Lurín, aprobó la Ordenanza Nº 428-2021/ML ratificada cada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano Nº456/MML, dispositivos legales que fueron publicadas íntegramente en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 24 de diciembre de 2021;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Nº2386-2021/MML, establece que las municipalidades distritales podrán aprobar Ordenanzas Marco que deberán ser ratificadas por el Concejo Metropolitano de Lima y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud;

Estando a lo dispuesto en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº156-2004-EF y de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº27972, con el voto por unanimidad de los señores regidores y con dispensa de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PUBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2023

ARTÍCULO PRIMERO. - MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese, para el ejercicio 2023 lo dispuesto en la Ordenanza Nº386-2019/ML, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo Nº363/MML y publicada el 31 de diciembre de 2019, Ordenanza Municipal Nº428-2021/ML ratificada con Acuerdo de concejo N° 456/MML y publicada en el diario Oficial EL Peruano el 24 de diciembre de 2021,

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el ejercicio 2023, se aplicarán los costos y tasas para los servicios de Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza Nº428-2021/ML ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano Nº456/MML publicadas el 24 de Diciembre del 2021, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado el mes de Junio del 2022 para Lima Metropolitana, que llego al 4.44% de conformidad a la Resolución jefatural Nº 132-2022/INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 01 de Julio del 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

APRUÉBESE para el año 2023, el Anexo Nº01 - Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para el reajuste de los costos y de las tasas, con aplicación del IPC acumulado a junio del 2022, para los servicios de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles y Vías Públicas), Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, que como Anexo 01 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - DECLARACIONES JURADAS

El contribuyente que no se encuentre de acuerdo con el área construida, longitud de Frontis, uso del predio y cantidad de habitantes para efectos del cálculo de la tasa de arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos para casa habitación y barrido de calles; podrá presentarse una declaración jurada en la Plataforma de Atención al Ciudadano de la Gerencia de Rentas que servirá para la actualización de la base de Datos y recalculo de arbitrios.

ARTÍCULO QUINTO. - DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de Enero del ejercicio 2023 previa publicación del texto íntegro de la misma, que incluye el Anexo Nº01 - Informe Técnico Financiero; en forma conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo, el texto de la presente Ordenanza será publicada en la misma fecha en el Portal Institucional de esta corporación edil (www.munilurin.gob.pe), la información relacionada a la presente Ordenanza, podrá visualizarse también en la siguiente dirección electrónica: www.sat.gob.pe.

MUNICIPALIDAD DE LURIN V°B° ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DE LURIN V°B° SECRETARIA GENERAL

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. - Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDO.-. Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y a las demás áreas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, y a la Secretaría General su publicación, así como en forma conjunta con su Anexo N°01 – Informe Técnico Financiero y el Acuerdo de Concejo ratificatorio y en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LURIN
SECRETARIA GENERAL
ABOG. HERNAN AMPUERO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LURIN
Mg. FRANCISCO AMADOR JULCA MIDEYROS
ALCALDE